



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 208 - MDLV

La Victoria, noviembre 22 de 2011

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que de conformidad con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, arbitrios que según el artículo 69° de la misma norma deben determinarse sujetándose a criterios de racionalidad considerando el costo que demanda el servicios y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 399-2011-MDLV, modificada por Resolución de Alcaldía N° 490-2011-MDLV se conformó la Comisión encargada de proyectar el monto de los arbitrios aplicables en el Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque en el año 2012, la cual ha establecido el monto de acuerdo con los parámetros objetivos de costos, en base a una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio, teniendo en cuenta también la alternativa que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa del Dictamen y trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EJERCICIO 2012.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza establece el marco legal para la determinación y aplicación de los servicios de limpieza pública, barrido de calles, parques, jardines, y seguridad ciudadana, en la jurisdicción del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, durante el periodo fiscal 2012.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO 2º.- DEFINICION DE CONTRIBUYENTE

Se considera contribuyente de los arbitrios regulados en la presente ordenanza:

- Las personas naturales y jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, que los habiten, desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título modalidad.
- Los propietarios o conductores de los puestos de mercados de abastos y de locales, stands de centros comerciales, y de cualquier establecimiento comercial, industrial y/o de servicios.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, el predio declarado como propiedad en condominio se considerara como predio único para la aplicación de los arbitrios, cuyo importe se prorrateara entre los condóminos, siendo responsables solidarios al pago; salvo que se comunique a la municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponde.

ARTÍCULO 3º.- PREDIOS AFECTOS

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por predio toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina, terrenos sin construir, edificaciones con instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo y que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Se incluye a los predios rústicos colindantes a las zonas urbanas y que gozan del servicio de limpieza pública.

En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y servicios en general, clubes deportivos, sociales y similares, se considera el área dedicada a la actividad económica.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 4º.- ARBITRIO

Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

La municipalidad presta los siguientes servicios, los mismos que constituyen el hecho generador de la obligación del pago correspondiente:

- Arbitrios de limpieza pública.** Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de la recolección domiciliaria de residuos sólidos y del barrido de calles, así como el transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios afectos.
- Arbitrio de parques y jardines.** Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de la implementación, recuperación y mantenimiento de parques públicos, y áreas verdes en bermas centrales, transporte, disposición final y otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

- c. **Arbitrio de serenazgo.** Es el servicio que comprende la organización, gestión y ejecución de las actividades de vigilancia, para la prevención y protección de los pobladores del distrito.

ARTICULO 5°.- CONFIGURACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura desde el primer día de cada mes. Cuando se efectuó cualquier transferencia del predio afecto, la obligación de pagar el arbitrio respectivo de parte del nuevo propietario se configura desde el primer día del mes siguiente en que se adquirió la condición del propietario (mes siguiente a la compra - venta).

ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL ARBITRIO

Los arbitrios son tributos de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil del mes siguiente; vencido este término se cobrará el Interés Moratorio correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza Publica, Parques, Jardines, y seguridad ciudadana, los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de la Victoria.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- Dependencias destinadas a Defensa Nacional y Policía Nacional.
- Las Instituciones Educativas Nacionales.
- Los Centros de Salud del Sector Público.
- Las Iglesias, respecto de sus templos.
- Otras entidades públicas.

ARTÍCULO 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectas al pago del arbitrio de Limpieza Publica los propietarios de los predios ubicados en zonas donde no se haya organizado o no se brinde el servicio.

ARTÍCULO 9°.- ACREEDOR TRIBUTARIO

Los ingresos recaudados por concepto de arbitrios constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de la Victoria - Chiclayo, los mismos que serán destinados a financiar el costo que genera la prestación de los correspondientes servicios.

CAPITULO III

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS IMPORTES POR ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Para determinar el importe del arbitrio de limpieza pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del correspondiente servicio entre el total de los predios afectos, teniendo en consideración la intensidad del servicio y cada una de las variantes que lo componen (recojo de residuos sólidos y barridos de calles):

a. Recojo Domiciliario:

a.1. Para uso casa habitación:

Se distribuirá el costo del servicio determinando el monto del arbitrio en función de la ubicación y tamaño del predio, frecuencia del servicio, cantidad y peso de residuos sólidos generados. El tamaño del predio se determina en función de los niveles que lo constituyen, como criterio diferencial.

a.2. Para uso de comercio, industria y servicios:

Se considerará el uso del predio, su ubicación (según zonas), categorías y la cantidad y peso de residuos sólidos generados.

Distribución

USO	Cantidad de Predios (a)	RR.SS.Prom. Generados Kg/Predio (b)	Generación Kg/uso al día (c)=(a)*(b)	% de Participación (d)=((c) / $\sum(C)$)*100	Costo Total (e)	Costo Relativo (f)=(d)*(e)/100
VIVIENDA	15449	3.1054	47975.4	79.96	1576393.38	1260468.38
NEGOCIOS	1357	8.8611	12024.6	20.04		315925.00
TOTAL	16806		60000	100.00		1576393.38

b. barrido de calles

Se determinará y distribuirá el costo del servicio en función del frente de cada inmueble que cuenta con calles pavimentadas, así como la frecuencia del servicio.

El costo del servicio de barrido de calles es de S/. 6.22 por cada metro lineal de frontera, tal como se demuestra en el Anexo I y debe ser pagado por los contribuyentes responsables de los respectivos predios afectos, según la distribución contenido en el Informe Técnico (Anexo I).

ARTICULO 11°.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El costo total de este servicio se ha distribuido entre los predios afectos, según su mayor o menor cercanía respecto a las áreas verdes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios (a)	Índice de disfrute (b)	Predios Ponderados (c) = (a)*(b)	% De Participación (d) = (c) / Σ (c)	Costo Total S/.	Costo S/ según Ubicación (f) = (d)*(e)	Tasa S/ Anual x Predio (g) = (f)/(a)	Tasa S/ Mensual x Predio (g) = (f)/(a)
Frente a Parques	160	4	640	2.14	511033.98	10923.91	68.27	5.69
Frente a Otros Áreas Verdes (Bermas y Otros)	718	3	2154	7.19		36765.77	51.21	4.27
Frente a Predios (sin frente ni cercanía a áreas verdes)	13573	2	27146	90.67		463344.30	34.14	2.84
TOTAL	14437		29940	100.00		511033.98		



ARTICULO 12º.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL ARBITRIO DE SERENAZGO.

El costo total de este servicio se ha distribuido entre los predios afectados, aplicando como criterios la ubicación, uso del predio y la intensidad del servicio:

Zona	Tipo de Uso/Predio	Cantidad de Predios (a)	Intensidad de servicio (b)	% De Participación (c) = (b) / Σ (b) * 100	Costo de Zona (d)	Costo x Uso (e) = (c)*(d)/100	Tasa S/ Anual (f) = (e)/(a)	Tasa S/ Mensual (g) = (f)/12
A	Casa Habitación	9524	62	88.57	283792.73	251359.27	26.39	2.20
	Comercios en General	1128	8	11.43		32433.45	28.75	2.40
	Sub total	10652	70	58.33		283792.73		
B	Casa Habitación y Comercios	5831	37	30.83	150004.73	150004.73	25.73	2.14
C	Casa Habitación y Comercios	950	6	5.00	24325.09	24325.09	25.61	2.13
D	Todos	1081	7	5.83	28379.27	28379.27	26.25	2.19
	TOTAL	18514			486501.82	486501.82		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO 13°.- APROBACION DE ANEXOS

Queda aprobado el informe técnico (Anexo I) y la Estructura de Costos (Anexo II), que sustentan la presente Ordenanza.

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para regular la participación ciudadana en la prestación de servicios públicos en el Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Rentas y demás Órganos de la Municipalidad quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2012, previa publicación de la misma, y del Acuerdo de ratificación emitido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CUARTA.- APROBACION DE ANEXOS

Apruébese los Anexos I: Informe Técnico y Anexo II: Estructura de los cotos, los cuales se publican en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

QUINTA.- DEROGACIONES

Quedan derogadas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

[Firma]
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE